


UPAL

Universidad Privada Peruano Alemana


REGLAMENTO
REGLAMENTO DE CERTIFICACIONES PROGRESIVAS
NORMA-RG-02
VERSIÓN: N° 01

ROL	CARGO	FIRMA Y FECHA
ELABORADO POR	VICERRECTORA ACADÉMICA (e)	
REVISADO POR	DIRECTOR LEGAL	
	RECTOR (e)	
	DIRECTORA GENERAL	
APROBADO POR	DIRECTORIO	APROBADO EN SESIÓN DEL DIRECTORIO DE 12 DE MARZO DE 2024
RESOLUCIÓN N°	008-2024-DG	

	REGLAMENTO	NORMA-RG-02
	REGLAMENTO DE CERTIFICACIONES PROGRESIVAS	Versión: 01
		Página 2 de 7

INDICE

TÍTULO I.....	3
TÍTULO II.....	4
TÍTULO III.....	5
TÍTULO IV	5
TÍTULO V	6
CONTROL DE CAMBIOS	7

	REGLAMENTO	NORMA-RG-02
	REGLAMENTO DE CERTIFICACIONES PROGRESIVAS	
	Versión: 01	
		Página 3 de 7

TÍTULO I

OBJETIVO, FINALIDAD Y ALCANCES

Artículo 1. Objetivo

El presente Reglamento tiene por objetivo normar el proceso de otorgamiento de las certificaciones progresivas en base a los módulos de competencias profesionales definidos en los planes de estudio de las carreras profesionales.

Artículo 2. Finalidad

Certificar las competencias profesionales de los estudiantes con el fin de facilitar su empleabilidad e inclusión en el mercado laboral.

Artículo 3. Alcances

El presente Reglamento se aplica a:

- Rectorado.
- Vicerrectorado Académico (VRA).
- Decanos de las facultades.
- Dirección de Investigación (DI).
- Dirección de Operaciones y Planeamiento (DOP).
- Departamento de Innovación Educativa y Desarrollo (DINED).
- Docentes a tiempo completo y tiempo parcial (DTC y DTP).
- Estudiantes de pregrado.


Artículo 4. Base legal

- Ley N° 30220 - Ley Universitaria. De acuerdo con lo establecido en el artículo 40° de la Ley Universitaria, para la obtención del Certificado de Competencias Profesionales, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada.
- Estatuto de la UPAL.
- Reglamento de estudiantes de pregrado.

Artículo 5. Responsabilidades

La responsabilidad del cumplimiento del presente reglamento corresponde a los siguientes órganos:

- Facultades.
- Vicerrectorado Académico.
- Coordinación de Gestión y Soporte Académico.
- Dirección de Operaciones y Planeamiento.

	REGLAMENTO	NORMA-RG-02
	REGLAMENTO DE CERTIFICACIONES PROGRESIVAS	Versión: 01
		Página 4 de 7

Las responsabilidades específicas son las siguientes:

- El Vicerrectorado Académico creará un repositorio digital donde se almacenarán las certificaciones progresivas emitidas, así como las grabaciones de las sustentaciones para su obtención y, los archivos que sean parte de los proyectos presentados (videos, códigos, programas, archivos de texto, etc.).
- Las Facultades velarán por el cumplimiento del presente reglamento a través de los Líderes de Carrera y de los docentes que tendrán a su cargo el dictado de los cursos en los cuales se desarrollarán los proyectos para la obtención de la certificación progresiva. En el proceso, los Líderes de Carrera solicitarán a la Dirección de Operaciones y Planeamiento, la confirmación de si los estudiantes que manifiestan su voluntad de optar por las certificaciones progresivas cumplen con los requisitos establecidos.
- El Coordinador de gestión y soporte académico será responsable del registro de las certificaciones progresivas que se otorguen a los estudiantes con la autorización del Vicerrectorado Académico.
- La Dirección de Operaciones y Planeamiento, a solicitud de los Líderes de Carrera validará que los estudiantes que manifiestan su intención de optar por las certificaciones progresivas cumplan con los requisitos.

TÍTULO II

ASPECTO GENERALES

Artículo 6. Del proceso de certificación

El proceso de certificación es voluntario y puede ser solicitado por el estudiante cuando cumpla con las condiciones establecidas para optar por la certificación, al terminar el último curso componente del módulo correspondiente.

Artículo 7. De los cursos

El estudiante que opte por el proceso de certificación deberá haber aprobado los cursos correspondientes al módulo de competencia profesional.

Artículo 8. Módulo de competencia


Los módulos de competencia profesional son los propuestos por cada programa de estudio en base a los planes de estudio licenciados y vigentes.

Artículo 9. Conformación de los módulos de competencias

Los módulos de competencia profesional están conformados por cursos que, por su naturaleza, acreditan las competencias del estudiante en áreas específicas de la carrera.

Artículo 10. Requisito de acuerdo con la normatividad vigente

Para la obtención de la certificación progresiva, es requisito que el estudiante elabore y sustente un proyecto que demuestre la competencia correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220.

	REGLAMENTO	NORMA-RG-02
	REGLAMENTO DE CERTIFICACIONES PROGRESIVAS	Versión: 01
		Página 5 de 7

Artículo 11. De los planes de estudio y mallas curriculares

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, los planes de estudio y mallas curriculares deben ser actualizados cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos; en consecuencia, la composición de los cursos que corresponden a cada módulo de certificación progresiva podría estar sujeta a cambios.

Artículo 12. De la aprobación de los módulos

Los módulos de competencia profesional serán aprobados por resolución rectoral previo informe sustentatorio del Vicerrector(a) Académico y del Departamento de Innovación Educativa y Desarrollo (DINED).

TÍTULO III

REQUISITOS

Artículo 13. Requisitos necesarios

Para obtener la certificación progresiva, el estudiante deberá necesariamente cumplir los siguientes requisitos:

- Ser estudiante regular.
- Haber aprobado los cursos que conforman el módulo de competencia profesional al cual postula para obtener la certificación.
- Cumplir el procedimiento para desarrollar, presentar y sustentar el proyecto.

TÍTULO IV

PROCESO DE CERTIFICACIÓN PROGRESIVA


Artículo 14. De la elaboración del proyecto

Los siguientes aspectos deberán ser considerados para la elaboración del proyecto a fin de obtener la certificación progresiva:

- El proceso empieza cuando el estudiante inicia el último curso componente del módulo de competencias profesionales de la certificación progresiva y comunica al docente del curso su deseo de optar por la certificación.
- El proyecto podrá ser presentado individualmente o en un grupo de acuerdo con la composición de grupos que determine el docente para el curso.
- En todos los últimos cursos de cada uno de los módulos de competencias definidos para obtener las certificaciones progresivas, se desarrollará un proyecto que integre las competencias desarrolladas en los cursos previos del módulo.
- Los proyectos orientados a obtener la certificación progresiva deberán ser proyectos que mejoren o den solución a un problema o situación de la realidad y que tengan aplicación práctica.

Artículo 15. De la presentación del proyecto

Los siguientes aspectos serán considerados para la presentación del proyecto:

	REGLAMENTO	NORMA-RG-02
	REGLAMENTO DE CERTIFICACIONES PROGRESIVAS	Versión: 01
		Página 6 de 7

- a. Los proyectos serán parte del desarrollo del último curso que compone el módulo de competencias para obtener la certificación.
- b. Los proyectos de los estudiantes que opten por la certificación, además de ser desarrollados como parte del curso correspondiente deberán considerar lo siguiente:
 - Los proyectos serán sustentados en clase y calificados mediante una rúbrica.
 - Los proyectos pasaran por el filtro antiplagio por parte de la Dirección de Investigación.
 - Los estudiantes deberán elaborar un video con una duración no mayor de cinco (05) minutos en el cual resuman la motivación, el objetivo y los resultados del proyecto desarrollado.
 - Los estudiantes deberán además elaborar un poster de investigación sobre el proyecto desarrollado.
- c. La sustentación de los proyectos será en clase ante el mentor, quien a su criterio podrá invitar a un profesional o docente relacionado al área de conocimiento para participar en la sustentación.


TÍTULO V

REGISTRO DE CERTIFICACIÓN

Artículo 16. Del registro de la certificación

Luego de aprobado y sustentado el proyecto, la facultad enviará un informe anexando la rúbrica de la sustentación y calificación a fin de que el Vicerrectorado Académico emita y registre la certificación correspondiente y esta sea archivada en el repositorio documentario del Vicerrectorado Académico y compartida con la Secretaría General, como responsable del acervo documentario del Rectorado.

El Coordinador de gestión y soporte académico debe informar las certificaciones obtenidas al Departamento de Registros Académicos, Planificación y Matrícula para el registro de la nota correspondiente.

 UPAL <small>Universidad Privada Peruano Alemana</small>	REGLAMENTO	NORMA-RG-02
	REGLAMENTO DE CERTIFICACIONES PROGRESIVAS	
		Versión: 01
		Página 7 de 7

CONTROL DE CAMBIOS

ITEM	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	01	<ul style="list-style-type: none"> • Se realizan modificaciones generales en la redacción del documento para un mejor entendimiento del mismo, estas modificaciones generales no impactan en el fondo del documento. • En el artículo 3 y en todo el documentos se modifica, cuando se nombren, el Vicerrectorado General por Vicerrectorado Académico (VRA), del mismo modo se modifica la Dirección de Innovación Educativa y Desarrollo por el Departamento de Innovación Educativa y Desarrollo. Se elimina la Unidad de Servicios Académicos, la Secretaría General y la Oficina de Grados y Títulos. Además, se agrega a la Dirección de Operaciones y Planeamiento. • En el artículo 4 se especifica la necesidad no solo de presentar sino de elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada, se elimina el Reglamento de Grados y Títulos como referencia de base legal. • En el artículo 5 se elimina a la Dirección de Investigación y a la Secretaría General como responsables y se incluye a la Dirección de Operaciones y Planeamiento y a la Coordinación de Gestión y Soporte Académico. Además, se incluyen las responsabilidades específicas. • En el artículo 6 se especifica que el proceso puede ser solicitado por el estudiante, al cumplir con las condiciones establecidas para dicha certificación. • En el artículo 13 se elimina la especificación de nota para aprobación de los cursos correspondientes al módulo a certificar, del mismo modo se elimina la solicitud que debe realizarse por PAU y el pago por derecho de certificación. • En el artículo 14 se modifica el inicio, eliminando la solicitud a través del PAU, así también se incluye que el proceso comienza cuando se inicia el último curso componente de módulo a certificar. Se especifica que el proyecto puede ser realizado de manera individual o en grupo, de acuerdo con lo que determine el docente. Se elimina también desde la viñeta 3 hasta la viñeta 8. Se agrega la última viñeta para especificar que los proyectos deben mejorar o dar solución a un problema o situación. • Se modifica por completo el artículo 15, eliminando todo lo que indicaba en la versión anterior y generando especificaciones nuevas. • Se elimina por completo el artículo 16 de la versión anterior. • En el nuevo artículo 16 se elimina la responsabilidad del trámite por parte de la Oficina de Grados y Títulos y se reemplaza a la Secretaría General por el Vicerrectorado para la emisión y registro de la certificación, pero se especifica la responsabilidad de la Secretaria General sobre el acervo documentario del Rectorado..